

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO DE CORPORADOS, ELABORACIÓN, REGISTRO Y CONSERVACION DE ACTAS

ARTÍCULO 19°. LIBROS DE ACTAS: En libros aparte, se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 20°. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: la Corporación tendrá los siguientes órganos de ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN, Y CONTROL:

ORGANOS DE DIRECCIÓN:

Asamblea General, Junta Directiva.

ORGANO DE CONTROL:

Revisoría Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21° ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad y órgano social, conformada por todos los asociados de la Corporación independiente del cargo que ocupen en la Junta Directiva, grupos de trabajo o comisiones temporales si se llegaren a conformar; sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 22°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Ejercer la suprema dirección de la Corporación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
2. Aprobar la Reforma de los estatutos propuesta por la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

3. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Corporación, propuestos por la Junta Directiva, los Asociados y/o el Representante Legal, para el cumplimiento de su objeto social.
4. Elegir, los dignatarios de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presenten planchas por el sistema de cociente electoral.
5. Autorizar a la Junta Directiva previa justificación de necesidad y pertinencia, efectuar créditos a favor de la Corporación, cuando sobrepase el monto autorizado al representante legal.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, y asignarle el valor de los honorarios.
7. Examinar, aprobar u objetar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva, el rector o representante legal o quien cumpla este rol en las otras instituciones de la corporación, la junta directiva y el revisor fiscal. En caso de no aprobación, quien presente la objeción deberá sustentarla por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes y antes de aprobar el acta por parte de la Comisión. La objeción será debidamente estudiada y respondida por el órgano que corresponda, tanto la objeción como la respuesta deberán obrar como anexo del acta de la respectiva asamblea.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Corporación, según estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, según estos estatutos.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Aprobar aportes extraordinarios.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan a sus funciones y autorizar el otorgamiento de distinciones y reconocimientos.
13. Aprobar actos, contratos y erogaciones cuya cuantía sea superior a 1.000 SMLMV, y que estén enmarcados dentro del objeto social de la Corporación y su Plan de Desarrollo.
14. Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere convenientes.
15. Las demás que le correspondan como máximo órgano de la corporación y que no se hayan asignado por estos estatutos a otro órgano de dirección o administración.

ARTICULO 23°. CLASES DE REUNIONES: La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias:

1. **LAS REUNIONES ORDINARIAS. Asamblea anual ordinaria:** Se realizará en los tres primeros meses del año, para estudiar, analizar y aprobar e improbar los estados financieros y el informe de gestión presentado a consideración por la Junta Directiva, también examinar las situaciones administrativas, económicas y/o financieras que generen riesgo u oportunidades para la Corporación. igualmente, tomarán decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la Corporación asignado por los presentes estatutos.

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

ARTICULO 28°. REUNIÓN NO PRESENCIAL. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial; siempre que, se encuentre participando o representados la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29°. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN:

La Junta Directiva es un órgano de dirección y administración, el ejercicio del cargo es ad- honoren, por lo cual no genera ninguna contraprestación económica para sus miembros. La Junta Directiva, estará compuesta por ocho (8) miembros activos, todos principales, designados por la Asamblea General por elección o por unanimidad para períodos de dos (2) años, así:

- Tres representantes de los asociados regulares (padres), nombrados por la Asamblea General, así: Un representante por los grados de maternal a segundo con dos años de antigüedad en la corporación, uno de tercero a octavo, que cuente con cuatro (4) años de antigüedad en la Corporación, y un representante por los grados de noveno a duodécimo, que tenga seis (6) años de antigüedad en la Corporación. Los padres vinculados al Colegio a partir del año 2007 deben haber concluido el seminario de formación para padres.
- Tres representantes de los asociados honorarios (maestros), uno de cada nivel escolar, con mínimo cinco años de experiencia en Pedagogía Waldorf, elegidos por la Asamblea de seis candidatos presentados por la Junta de Maestros (dos por cada nivel) y con un mínimo de tres años de vinculación al colegio.
- Un miembro externo (el cual puede ser un alumno, padre de familia o maestro egresado de la institución) La asamblea de asociados puede proponer a los candidatos y la junta directiva hará la preselección.
- El Rector, por derecho propio con voz y sin voto.

Su elección se realizará bajo las siguientes reglas:

1. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por períodos de dos años y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos.
2. Si desea volver a participar de esta instancia, debe descansar por dos periodos consecutivos.

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

ARTÍCULO 34°. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación Legal de la **CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA**, y la representación legal del colegio para efectos relacionados con la prestación del servicio educativo, por mandato de la ley 115 de 1994, la ostenta el Rector(a) del Colegio.

ARTÍCULO 35°. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Para ser presidente de la Junta es requisito haber pertenecido a esta por un período no inferior a dos (2) años.

Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Manual de políticas de la Junta Directiva y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Legalizar con su firma, junto con la del secretario, las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
7. Convocar y presidir la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, como lo prescriben los estatutos.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36°. CALIDADES DEL REVISOR FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, para período de un año, tendrá voz, pero no voto, en las reuniones de junta directiva o asamblea general y no podrá ser integrante de la Corporación en ninguna de sus modalidades. Lo nombrará la Asamblea General y sus funciones serán las siguientes:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea, junta directiva o representante legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus operaciones.
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la asamblea, y de la junta directiva, y porque se conserven